



EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Juzgado Tercero de Primera  
Instancia  
del Ramo Familiar

**E D I C T O**

**AL PÚBLICO EN GENERAL.  
P R E S E N T E.**

POR ESTE CONDUCTO SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE ANTE EL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE PARTIDO JUDICIAL COMPARECIÓ LA CIUDADANA **ROSARIO JUÁREZ MORALES**, A PROMOVER **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE (DECLARACIÓN DE AUSENCIA)** EN RELACIÓN A LA **C. LUCIA FERNANDA GARCÍA JUÁREZ**, RADICÁNDOSE BAJO EL **EXPEDIENTE 00064/2022, ORDENÁNDOSE DENTRO DE AUTOS LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS** CONFORME LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DE LA LEY EN MATERIA DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA SECCIÓN DE AVISOS DE LA PAGINA ELECTRÓNICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMOS QUE DEBERÁN SER PUBLICADOS **DE FORMA GRATUITA UNA SOLA VEZ**, MEDIANTE EL CUAL **SE HACE DE CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN FECHA 08 (OCHO) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS), SE DICTÓ SENTENCIA DEFINITIVA** Y EN SUS RESOLUTIVOS SE ASENTÓ LO SIGUIENTE:-----

-----"**RESUELVE**-----

- - - **PRIMERO.**- Se han tramitado legalmente las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de **DECLARACIÓN DE AUSENCIA** de **LUCIA FERNANDA GARCÍA JUÁREZ**, promovida por la **C. ROSARIO JUÁREZ MORALES**; en consecuencia; -----

- - - **SEGUNDO.**- **SE DECLARA LEGALMENTE LA AUSENCIA DE LUCIA FERNANDA GARCÍA JUÁREZ**, para todos los efectos legales a que haya lugar, en merito de los razonamientos expuestos en la presente resolución.-----

- - - **TERCERO.**- Se designa como REPRESENTANTE LEGAL DE LA AUSENTE **LUCIA FERNANDA GARCÍA JUÁREZ**, a la **C. ROSARIO JUÁREZ MORALES**, madre de la misma, para todos los efectos legales, señalándose **DÍA Y HORA HÁBIL** para que comparezca ante esta Autoridad a aceptar y protestar el cargo conferido, en términos del artículo 681 del Código Civil vigente en el Estado.-----

- - - **CUARTO.** Notifíquese personalmente la presente resolución a la promovente; asimismo dése cumplimiento a lo establecido en el 696 del Código Civil vigente en el Estado.-----

- - - Así lo resolvió y firma el **C. LICENCIADO EDGAR DANIEL ROMERO MEDINA, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar de este Partido Judicial**, por ante la **LICENCIADA ERENDIRA TRINIDAD SÁNCHEZ COTA**, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe."-----

**LA PAZ, B.C.S., A 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.  
SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO  
DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR  
DE ESTE PARTIDO JUDICIAL.**

**LICENCIADA ERENDIRA TRINIDAD SÁNCHEZ COTA.**  
LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

----- PARA SU PUBLICACIÓN EN **UNA SOLA OCASIÓN** EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO EN LA SECCIÓN DE AVISOS DE LA PAGINA ELECTRÓNICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.-----